

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN III, 7 FRACCIÓN VI, 35 FRACCIÓN I, 36 Y 37 FRACCIÓN I, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 BIS, 10 TER, 10 QUATER A LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Marina de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Armada de México, suscrita por el Diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

La Comisión de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80, numeral 1, fracción VI, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

Esta Comisión dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.

En el apartado "II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "III. CONSIDERACIONES", se exponen los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

### I. ANTECEDENTES

1.- El 13 de diciembre de 2023, el Diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México<sup>1</sup>.

2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Marina para análisis y dictamen.

3.- El 15 de enero de 2024, la Comisión de Marina recibió el oficio No.: D.G.P.L. 65-II-3-2872 mediante el cual se comunica el turno dictado y se remite el expediente 10019.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De la revisión de la exposición de motivos, se observa que el objetivo de la iniciativa es:

- Retomar la figura de Jefatura de Operaciones Navales y unir sus funciones a las del Estado Mayor General de la Armada, para quedar con la denominación: Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto.
- Cambiar la denominación de las Unidades de Superficie, Aeronavales y de Infantería de Marina a Comandancias.

La iniciativa se sustenta entre otros, en los siguientes argumentos:

---

<sup>1</sup> Gaceta Parlamentaria, número 6426-II-1, miércoles 13 de diciembre de 2023. (7027).

*“La reorganización prácticamente consiste en diferenciar entre unidades como actualmente se establece en la Ley Orgánica de la Armada de México, por Comandancias para la unidad de mando, así como para la eficacia y eficiencia de las operaciones navales señaladas y contempladas en los siguientes artículos:*

**Artículo 16.** *Las unidades operativas son aquellas con capacidades marítimas, aéreas y terrestres, que contarán con el personal naval necesario de los cuerpos y servicios, mediante las cuales se materializan las atribuciones de la Armada de México.*

#### **Unidades de superficie**

**Artículo 19.** *Las unidades de superficie adscritas a los Mandos Navales, son los buques de los diferentes tipos y clases, destinados a realizar las operaciones marítimas, ribereñas o lacustres que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.*

#### **Unidades aeronavales**

**Artículo 23.** *Las Unidades Operativas Aeronavales son las aeronaves de los diferentes tipos, destinadas a realizar las operaciones aeronavales que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México, y se clasificarán de acuerdo con las características principales y el propósito que éstas tengan.*

#### **Unidades de infantería**

**Artículo 25.** *Las Brigadas de Infantería de Marina son unidades del tipo regimental, están constituidas por dos o más batallones de infantería de Marina y un agrupamiento de servicios. Estarán adscritas a las regiones navales y al Cuartel General del Alto Mando y su comandante será de la categoría de almirante.*

*La Jefatura de Operaciones Navales se retoma de la Ley Orgánica de la Armada de México de 1985, en la cual señala en el artículo 26 que, éste es el órgano por medio del cual el Alto Mando cumple y hace cumplir la misión y funciones asignadas a la Armada de México y las leyes y reglamentos correspondientes.*

*De igual manera la misma ley de 1985 establece que el Estado Mayor de la Armada, es el órgano técnico colaborador del Jefe de Operaciones Navales, a quien auxiliará en la planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la misión y funciones de la Armada, transformando las decisiones en órdenes y verificando su cumplimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Armada de 1985.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

*Por todo lo anterior se propone retomar y unir las funciones del Estado Mayor General de la Armada, para quedar en la siguiente denominación:*

*Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto.*

*Asimismo, se propone cambiar la denominación de las Unidades de Superficie, Aeronavales y de Infantería de Marina como comandancias."*

Para tal efecto, el promovente propone el siguiente proyecto de Decreto:

***Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 10 Bis; 10 Ter; 10 Quáter; 35, fracción I; 36; y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Armada de México***

***Único.*** *Se reforman y adicionan los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 10 Bis; 10 Ter; 10 Quáter; 35, fracción I; 36; y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Armada de México, ara quedar como sigue:*

***Artículo 5.*** *La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de mando:*

- I. Mando supremo, ejercido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. Alto mando, que lo ejerce el secretario de Marina;*
- III. Mandos superiores en jefe, los que desempeñan los titulares de*
  - a) Fuerzas Navales; **Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina;***
  - b) Regiones Navales; y*
  - c) Cuartel General del Alto Mando;*

***Artículo 7.*** *El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:*

- I. Proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval;*
- II. Operar y administrar el poder naval de la Federación;*
- III. Participar en la formulación de la política y los planes de seguridad nacional;*
- IV. Establecer, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:*

a) La creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las regiones, Fuerzas, Zonas y Sectores Navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México; y

b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo;

V. Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada de México, con sujeción al presupuesto asignado;

VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los mandos superiores en jefe y designar al **Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina**, así como los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;

**Artículo 10.** Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los comandantes serán de la categoría de almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

**Artículo 10 Bis.** La Comandancia de Unidades de Superficie recae en un Almirante del Cuerpo General, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de superficie, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

**Artículo 10 Ter.** La Comandancia de Aeronáutica Naval recae en un Almirante del Cuerpo de Aeronáutica Naval, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades aeronavales, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

**Artículo 10 Quáter.** La Comandancia de Infantería de Marina recae en un almirante del Cuerpo de Infantería de Marina, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de infantería de marina, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

**Artículo 35.** *El Alto Mando cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:*

***I. Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto.***

**Artículo 36.** *El jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto es el órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.*

**Artículo 37.** *El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México.*

*Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente ley, de la manera siguiente:*

***I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de la Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina, Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;***

***Transitorios***

**Primero.** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** *Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados a la Secretaría de Marina, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales del ejercicio fiscal de que se trate.*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

Para ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 5.- La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de Mando:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Mandos superiores en jefe, los que desempeñan los titulares de</p> <p>a) Fuerzas Navales;</p> <p>b) Regiones Navales, y</p> <p>c) Cuartel General del Alto Mando;</p> <p>IV y V. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 5.</b> La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de mando:</p> <p>I. Mando supremo, ejercido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Alto mando, que lo ejerce el secretario de Marina;</p> <p>III. Mandos superiores en jefe, los que desempeñan los titulares de</p> <p>a) Fuerzas Navales; <b>Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina;</b></p> <p>b) Regiones Navales; y</p> <p>c) Cuartel General del Alto Mando;</p>
<p>Artículo 7. El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:</p> <p>I a V. ...</p>	<p><b>Artículo 7.</b> El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:</p> <p>I. Proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval;</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

<p>VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los Mandos Superiores en Jefe y designar al <del>Jefe del Estado Mayor General de la Armada</del>, a los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;</p> <p>VII y VIII. ...</p>	<p>II. Operar y administrar el poder naval de la Federación;</p> <p>III. Participar en la formulación de la política y los planes de seguridad nacional;</p> <p>IV. Establecer, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las regiones, Fuerzas, Zonas y Sectores Navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México; y</li><li>b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo;</li></ul> <p>V. Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada de México, con sujeción al presupuesto asignado;</p> <p>VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los mandos superiores en jefe y designar al <b>Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina</b>, así como los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;</p>
---	---





<p>Artículo 10.- Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.</p>	<p>Artículo 10. Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.</p>
<p>[Sin correlativo]</p>	<p><b>Artículo 10 Bis. La Comandancia de Unidades de Superficie recae en un Almirante del Cuerpo General, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de superficie, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</b></p>
<p>[Sin correlativo]</p>	<p><b>Artículo 10 Ter. La Comandancia de Aeronáutica Naval recae en un Almirante del Cuerpo de Aeronáutica Naval, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades aeronavales, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</b></p>
<p>[Sin correlativo]</p>	<p><b>Artículo 10 Quáter. La Comandancia de Infantería de Marina recae en un almirante del Cuerpo de Infantería de Marina, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de infantería de marina, de conformidad con las directivas, instrucciones,</b></p>



	<b>órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</b>
<p>Artículo 35.- El Alto Mando, cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:</p> <p>I. <del>Estado Mayor General de la Armada;</del></p> <p>II. Consejo del Almirantazgo;</p> <p>III. Unidad de Inteligencia Naval, y</p> <p>IV. Los demás que se encuentren previstos en los ordenamientos respectivos, o los que a juicio del Alto Mando sean necesarios para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.</p>	<p><b>Artículo 35.</b> El Alto Mando cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:</p> <p><b>I. Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto.</b></p>
<p><del>Artículo 36.- El Estado Mayor General de la Armada es el órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.</del></p>	<p><b>Artículo 36.</b> El Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto es el órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.</p>
<p>Artículo 37.- El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México.</p> <p>Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente Ley, de la manera siguiente:</p>	<p><b>Artículo 37. ...</b></p> <p>Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente ley, de la manera siguiente:</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

I. En su modalidad de reducido, se integrará por el ~~Alto Mando de la Armada de México~~ y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de las Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;

II. En su modalidad de ampliado, además de las personas servidoras públicas señaladas en el apartado anterior, por las Comandancias de las Regiones Navales.

El Consejo de Almirantazgo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar al Alto Mando en asuntos de carácter estratégico;
- b) Proporcionar los elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en asuntos relacionados con el desarrollo del poder naval, y
- c) Proponer las políticas de la institución relacionadas con el ámbito marítimo que impacten en el desarrollo del país.

El Consejo de Almirantazgo, en las modalidades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, será presidido por el Alto Mando.

I. En su modalidad de reducido, se integrará por el **Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto** y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de la **Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina**, Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la Iniciativa que se analiza, la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados como instancia legislativa competente para atender la misma, emite las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

#### **PRIMERA.- De la Armada de México y sus funciones.**

La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Entre las tareas que realiza la Armada de México se encuentran:

1. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental.
2. Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre, en las zonas marinas mexicanas.
3. Establecer las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes.
4. Realizar operaciones de búsqueda y rescate en el mar y en las zonas marinas mexicanas.
5. Participar en operaciones de mantenimiento de la paz y seguridad internacional.

Con base en dichas atribuciones, la Armada de México ha participado en diversas operaciones humanitarias, tanto a nivel nacional como internacional. En México, la Armada de México ha brindado apoyo en situaciones de emergencia, como el

terremoto de 2017 en México, donde se desplegaron miles de elementos para realizar labores de rescate y ayuda humanitaria.

En cuanto a su participación en operaciones internacionales, la Armada de México ha participado en diversos ejercicios y operaciones multinacionales, como el Ejercicio Multinacional RIMPAC, que se llevó a cabo en 2022 en Hawái, Estados Unidos. En este ejercicio, la Armada de México participó en operaciones de mitigación de desastres y ayuda humanitaria, operaciones de guerra de superficie, antisubmarina y antiaérea, operaciones anfibas, expedicionarias y de reconocimiento. La Armada de México también ha participado en ejercicios como Tradewinds, con el fin de fortalecer la cooperación internacional con las naciones amigas de la región del Caribe e incrementar la interoperabilidad del país para contener amenazas comunes en materia de seguridad regional.

#### **SEGUNDA.- De la estructura de mando.**

La unidad de mando es un principio fundamental en la organización de los cuerpos militares. Se refiere a la estructuración jerárquica de las fuerzas armadas de un estado para ofrecer la capacidad militar que requiera una política de defensa nacional. La unidad de mando se establece para evitar confusiones y conflictos en la toma de decisiones, y permite mantener una estructura jerárquica clara y definida. Las fuerzas armadas se organizan jerárquicamente en unidades de distintos tamaños siguiendo criterios operativos, organizativos y administrativos. La unión de varias unidades de menor entidad, junto con un elemento de mando y control, forma una unidad de mayor entidad.

La importancia de la unidad de mando radica en que permite una toma de decisiones más eficiente y efectiva, lo que se traduce en una mayor capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia o conflictos armados. Además, la unidad de mando es fundamental para la coordinación entre las distintas ramas de las fuerzas armadas y otras instituciones, tanto nacionales como internacionales, en situaciones que impliquen la participación de varias entidades.

La estructura de mando de la Armada de México se encuentra establecida en la Ley Orgánica de la Armada de México. El Jefe del Estado Mayor es el segundo al mando de la Armada de México, después del Almirante Secretario de Marina. El

Jefe del Estado Mayor es responsable de la planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales y de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Armada de México. Los Jefes Superiores son los comandantes de las unidades navales, aéreas y terrestres de la Armada de México, y están encargados de la dirección y control de las operaciones militares en sus respectivas áreas de responsabilidad.

En la Ley Orgánica de la Armada de México del 14 de enero de 1985 se establece que su organización y funcionamiento es de acuerdo al desarrollo y necesidades que requiere el país. Para tal efecto su estructura, en comparación con la que establecía la Ley Orgánica de la Armada de México de 1972, los Órganos de Justicia Naval y la Comandancia General de la Armada, cambiaron de denominación para convertirse en Jefatura de Operaciones Navales.

En 1993, con el objetivo de racionalizar la estructura de la Armada y lograr mayor eficiencia en el desarrollo de las operaciones a cargo, el 24 de diciembre es expedida la nueva Ley Orgánica de la Armada de México. Con esta ley desaparece la Jefatura de Operaciones Navales y las Coordinaciones Generales que tenía adscritas.

Como señala el Diputado iniciante, *“la misma ley de 1985 establece que el **Estado Mayor de la Armada**, es el órgano técnico colaborador del jefe de operaciones navales, a quien auxiliará en la planeación y coordinación de los asuntos relacionaos con la misión y funciones de la Armada, transformando las decisiones en órdenes y verificando su cumplimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Armada de 1985”*.

### **TERCERA.- De la necesidad de modificar la estructura de mando de la Armada de México**

En el caso particular de la Armada de México, la unidad de mando es esencial para garantizar la seguridad marítima y defensa militar de las costas, así como para coadyuvar en la seguridad interior del país. Como ha quedado señalado en las consideraciones precedentes, la Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La unidad de mando es fundamental para la Armada de México, ya que permite una coordinación efectiva entre las distintas unidades y ramas de las fuerzas armadas, así como con otras instituciones, para garantizar la seguridad y defensa de las costas y el espacio marítimo de México.

En ese sentido, la Comisión de Marina coincide con la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Armada de México, con el objetivo de Retomar la figura de Jefatura de Operaciones Navales y unir sus funciones a las del Estado Mayor General de la Armada, para quedar con la denominación: Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto y Cambiar la denominación de las Unidades de Superficie, Aeronavales y de Infantería de Marina a Comandancias.

#### **CUARTA.- Modificaciones**

Como ha quedado señalado desde la descripción de la iniciativa y en el análisis y razonamientos vertidos en las consideraciones que sostienen el presente dictamen, el objetivo de la misma es claro y coincidimos con los argumentos que la motivan, no obstante, por razones de técnica legislativa para dar una mayor claridad en el decreto, se proponen las siguientes modificaciones:

Tanto en el nombre del Decreto, como en el artículo de instrucción se identifican los artículos que se proponen reformar, y los artículos que se adicionan.

En la parte dispositiva, se agregan las fracciones que se omitieron transcribir o citar, con el propósito de dejar claro que forman parte del texto vigente y no se modifican. De tal manera que en el artículo 5, se señalan como parte del texto las fracciones IV y V, así como el último párrafo de dicho artículo; en el artículo 7, las fracciones VII y VIII; en el artículo 37, la fracción II y los dos últimos párrafos, incluidos sus incisos.

Finalmente, se colocan puntos suspensivos al artículo 10, ya que se no cuenta con ninguna reforma o adición realizada por el legislador.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

#### QUINTA. - Modificaciones de la Secretaría de Marina

La Secretaría de Marina a través de la Unidad Jurídica expidió opinión respecto a la iniciativa que nos ocupa, mediante oficio SELYN 135/1549/24 en los siguientes términos:

"I. Esta Unidad solicitó opinión técnica a la Jefatura del Estado Mayor General de la Armada; indicando citado órgano que las áreas operativas, presupuestales y administrativas de esta Institución no (negativa) expresaron impedimento alguno para la materialización de la reforma a citada LOAM, con la apreciación de la Unidad de Aeronáutica Naval, Unidad de Infantería de Marina, Unidad de Planeación y Coordinación y las secciones de inteligencia y operaciones, quienes emitieron sugerencias de redacción a la iniciativa, siendo las siguientes:

Artículo 10. Bis.- **El Comandante de las Unidades de Superficie, será de la categoría de Almirante ..."**

Artículo 10. Ter.- **El Comandante de Aeronáutica Naval será de la categoría de Almirante del Cuerpo de Aeronáutica Naval así como del Cuerpo General o Infantería de Marina con Especialidad en Piloto Aviador o Helicopista, ..."**

Artículo 10. Quater.- **El Comandante de Infantería de Marina será de la categoría de Almirante ..."**

Para ilustrar todas las modificaciones realizadas por los legisladores y la Secretaría de Marina, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa	Modificaciones de la Comisión
Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 10 Bis; 10 Ter; 10 Quáter; 35,	Decreto por el que se reforman los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 35, fracción I; 36; y 37, fracción I, <b>y se adicionan los artículos 10 Bis; 10 Ter; y</b>





fracción I; 36; y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Armada de México	<b>10 Quáter</b> a la Ley Orgánica de la Armada de México
<i>Único. Se reforman y adicionan los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 10 Bis; 10 Ter; 10 Quáter; 35, fracción I; 36; y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Armada de México, ara quedar como sigue:</i>	<i>Único. Se reforman los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 35, fracción I; 36; y 37, fracción I; y <b>se adicionan los artículos 10 Bis; 10 Ter; 10 Quáter</b> a la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:</i>
<b>Artículo 5.</b> La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de mando:  I. Mando supremo, ejercido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos;  II. Alto mando, que lo ejerce el secretario de Marina;  III. Mandos superiores en jefe, los que desempeñan los titulares de  a) Fuerzas Navales; <b>Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina;</b>  b) Regiones Navales; y  c) Cuartel General del Alto Mando;	<b>Artículo 5.-</b> La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de Mando:  I y II. ...  III. Mandos superiores en jefe, los que desempeñan los titulares de  a) Fuerzas Navales; <b>Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina;</b>  b) Regiones Navales, y  c) Cuartel General del Alto Mando;  IV y V. ... ...
<b>Artículo 7.</b> El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:	<b>Artículo 7.</b> El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:



<p>I. Proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval;</p> <p>II. Operar y administrar el poder naval de la Federación;</p> <p>III. Participar en la formulación de la política y los planes de seguridad nacional;</p> <p>IV. Establecer, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las regiones, Fuerzas, Zonas y Sectores Navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México;</li><li>y</li><li>b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo;</li></ul> <p>V. Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada de México, con sujeción al presupuesto asignado;</p> <p>VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los mandos superiores en jefe y designar al <b>Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina</b>, así como los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;</p>	<p>I a V. ...</p> <p>VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los mandos superiores en jefe y designar al <b>Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina</b>, así como los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;</p> <p>VII y VIII. ...</p>
<p><b>Artículo 10.</b> Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> ...</p> <p>...</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

<p>asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los comandantes serán de la categoría de almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.</p>	
<p><b>Artículo 10 Bis.</b> <del>La Comandancia de Unidades de Superficie recae en un</del> Almirante del Cuerpo General, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de superficie, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>	<p><b>Artículo 10 Bis.</b> El Comandante de las Unidades de Superficie será de la categoría de Almirante del Cuerpo General, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de superficie, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>
<p><b>Artículo 10 Ter.</b> <del>La Comandancia de Aeronáutica Naval recae en un</del> Almirante del Cuerpo de Aeronáutica Naval, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades aeronavales, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>	<p><b>Artículo 10 Ter.</b> El Comandante de Aeronáutica Naval será de la categoría de Almirante del Cuerpo de Aeronáutica Naval, así como del Cuerpo General o Infantería de Marina con Especialidad en Piloto Aviador o Helicopeterista, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades aeronavales, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>
<p><b>Artículo 10 Quáter.</b> <del>La Comandancia de Infantería de Marina recae en un</del> almirante del Cuerpo de Infantería de Marina, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de infantería de marina, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>	<p><b>Artículo 10 Quáter.</b> El Comandante de Infantería de Marina será de la categoría de Almirante del Cuerpo de Infantería de Marina, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de infantería de marina, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>
<p><b>Artículo 35.</b> El Alto Mando cuenta con los siguientes órganos asesores, que le</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> El Alto Mando, cuenta con los siguientes órganos asesores, que le</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

<p>proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:</p> <p>I. Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto.</p>	<p>proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:</p> <p>I. Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto;</p> <p><b>II a IV. ...</b></p>
<p><b>Artículo 37.-</b> El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México.</p> <p>Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente ley, de la manera siguiente:</p> <p>I. En su modalidad de reducido, se integrará por el <del>Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto</del> y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, <del>Estado Mayor General de la Armada</del> y de la <b>Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina</b>, Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;</p>	<p><b>Artículo 37. ...</b></p> <p>...</p> <p>I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Alto Mando de la Armada de México y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, <b>Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval, Comandancia de Infantería de Marina</b>, Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;</p> <p><b>II. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Transitorios</b></p>	<p><b>Transitorios</b></p>

<p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p><b>Segundo.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados a la Secretaría de Marina, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales del ejercicio fiscal de que se trate.</p>	<p><b>Segundo.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados a la Secretaría de Marina, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales del ejercicio fiscal de que se trate.</p>

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Marina emitimos **dictamen en sentido positivo con modificaciones** a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5 fracción III, 7 fracción VI; 35 fracción I, 36 y 37 fracción I, y se adicionan los artículos 10 bis, 10 ter, 10 quáter a la Ley Orgánica de la Armada de México, presentada por el Diputado Jaime Martínez López, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXVII y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 80, numeral 1, fracción II, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Marina proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen que contiene Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 5, fracción III, inciso a); 7, fracción VI; 35, fracción I; y 37, párrafo segundo, fracción I; y se adicionan los artículos 10 Bis; 10 Ter y 10 Quáter a la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de Mando:

I. y II. ...

III. Mandos Superiores en Jefe, los que desempeñan los titulares de:

a) Fuerzas Navales; **Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina;**

b) y c) ...

IV. y V. ...

...

**Artículo 7.** El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:

I. a V. ...

VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los Mandos Superiores en Jefe y designar al **Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina**, así como los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;

VII. y VIII. ...

**Artículo 10 Bis.** El Comandante de las Unidades de Superficie será de la categoría de Almirante del Cuerpo General, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de superficie, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

**Artículo 10 Ter.** El Comandante de Aeronáutica Naval será de la categoría de Almirante del Cuerpo de Aeronáutica Naval, así como del Cuerpo General o Infantería de Marina con Especialidad en Piloto Aviador o Helicopista, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades aeronavales, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

**Artículo 10 Quáter.** El Comandante de Infantería de Marina será de la categoría de Almirante del Cuerpo de Infantería de Marina, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de infantería de marina, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

**Artículo 35.-** El Alto Mando, cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:

I. Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto;

II. a IV. ...

...

**Artículo 37. ...**

...

I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Alto Mando de la Armada de México y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, **Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval, Comandancia de Infantería de Marina**, Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;

II. ...

...

...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados a la Secretaría de Marina, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales del ejercicio fiscal de que se trate.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de febrero de  
2024.

**COMISIÓN DE MARINA**



Vigésima Novena Reunión Ordinaria (Semipresencial)

LXV  
Ordinario

Número de sesion:35

20 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 2. Votación del Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Héctor Chávez Ruiz

A favor

D3EC29277C86AAE12244F4B178AF9  
CF23646BA1E6E4B4321D271B31F29  
242C869496CCE40513ADFF380AC47  
81A15C215A10A21CD0ABB177F5E0C  
D2E0B45DCF5E



Jaime Martínez López

A favor

6A937B741736852A305B824CCE7507  
E5ED84A5792AAA0D4EC42FB24B61  
564333CB006C4FC6EC6A7E7610837  
3FFE72D53CF22CF54C37F0981F282  
EBB3435DB51D



Javier Casique Zárate

A favor

EF153B9475EDBFF632C5850CD5267  
BD03341C6AB6E2F76B951B11B0226  
6F94ACD5439D641D52ABEE7489A42  
A7C31AD401501D25E52373C92F4D9  
956FB65FAC80



Javier Joaquín López Casarín

A favor

661C1D5BCE4A05EC612270AB4C9C  
4E24B83B21987EC9434F864BC2FCA  
D2C824826DD86C863EE72D7EC729  
B18E341C8E0958461AE90245013805  
4B02CDE53C17E



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

F39C5341EBA3B8C0E5795E700E403  
0555BD48D3819438FCCD4101AEBAS  
3407B004070FADBB3F3783923DD28  
1BC392FE86ECB9613A19EE730B5A8  
EAAEAA4A24D8



Julia Licet Jiménez Angulo

A favor

E869762ED76A5A2D540CC771D6F85  
4C9141C6C3BEE499FD2D69ECBD1A  
5075197C68C573C0C8570E09796D05  
12801A2EB4E5983884F514385B963B  
1602563799A

Vigésima Novena Reunión Ordinaria (Semipresencial)

LXV  
Ordinario

Número de sesion:35

20 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 2. Votación del Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Karla Estrella Díaz García

A favor

8CD84DAD8AD31F94A622592DCBD5  
93154913C0632AF6531EE184BD24A3  
C5E7D28BB09A3F0DC69D04128EFA  
AE4D75B666E813CE8D50AF277B6E  
A17FA72846694B



Limbergh Ulises Guillén Montoya

A favor

60242055ADC794E1D94B2DA4D64D5  
B93D24A0D5E769109C2CB38651933  
B7E519564374181B0140C96361D9A6  
571BAAD0FBBD9E1D477F052588A46  
8000D94EF8E



Marco Antonio Almendariz Puppo

A favor

153BA858B5CE7A978FC4B55A2A8B9  
C5D389B7265BB4535F3938D0DC72A  
75786F1C53DFAA3681F08905A64A97  
BBF0BD2C1CAEAE975466C52581EA  
5D8764D7B6BE



Marco Antonio Pérez Garibay

A favor

3E33955BAB029279BC955A107A1A8  
08C00539378850AE084AF19190135E  
B6FA80E0C834F849216958A169E750  
204335937FF37FFA58C99F3FE761E2  
81A06C393



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

A favor

7F2BA4ADA296011FF84D6F3C6F1ED  
1FCE7F1306A51AABDD9B51D4CDED  
54A4B5F53F4A699A95A5AB1B5E432  
DD82C5F4B95FB3A183BA863163C88  
57327D24CEE42



Mario Alberto Torres Escudero

A favor

9EE1B3139D0EC7FD9425D9F2A09B1  
3BE4F0D13B31B4B4EBF5986435A25  
6139B4C98EC0ED20BFD36C66F5244  
9F0259A5032DE7234D9A1DE92FEFA  
0A3B13A860A1

Vigésima Novena Reunión Ordinaria (Semipresencial)

LXV  
Ordinario

Número de sesion:35

20 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 2. Votación del Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Óscar Cantón Zetina

A favor

155166833F97FC7A82AC387EAA550  
6F345ED36E51F448B7FE793D64B06  
F7E2FBC0676A297B7CAA45A48445A  
1279BAD5A9776B9A25B4CC243BB79  
620F4D135888



Rocío Hernández Villanueva

A favor

361625DB09F3C577562ABE027ACC7  
C550FB7ED075D28189C53BBE07A56  
082D009AB0D2528ADA2DD432BCA0  
7346EE07F6BC2E97467584CFF26824  
A650F0B77770



Rosa Hernández Espejo

A favor

26792C1F952D7AA0815A79704F6614  
7DC7E4049AEFC97CA1A1EB83B629  
ECB2D1C365E70D30588D49CF3B049  
494A95B11F253CB77C157C849BAE2  
EF0C74A290FC



Sofía Carvajal Isunza

A favor

8B53AD208DB80B5CFA4C078B96929  
EB52FE2307D7C7F5A965A7C01956F  
66CC20E145A05797C619D9FBC16A3  
63B079AE2959DA0557B1DBF339B98  
EF66B7474501



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

FB43C5BC4C763A1EBDD559C4B3C3  
4799E4429D31AD85B6C0AB4012731  
077464D8F3D83D7E42C51D8FBD014  
66E6E912602F421926C109DABB7F6  
B2943D9749883

Total 22